



Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Derecho Administrativo.

**Nombre del profesor: José Augusto González
Domínguez.**

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: IV.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Es el jurista el cultor del Derecho. La importancia ingente de su tarea social deriva puntualmente de la trascendencia del orden jurídico. Su actividad primordialmente estriba en construirlo para perfeccionar su normatividad positiva y en vigilar su respeto. Por ello el jurista es un garante de la sociedad en cuanto debe procurar que en ella imperen la justicia y la seguridad. (Orihuela, 2017). Como se menciona en la cita anterior el jurista es la base para el buen funcionamiento de la sociedad junto con las normas es lo más importante para poder llevar a cabo esto, sin embargo no es de esta manera como se maneja la administración pública pues no es necesario ser licenciado en derecho para ocupar algún cargo público, pero como estudiantes de la licenciatura en derecho es imprescindible tener una noción basta y correcta del funcionamiento en general.

En cuanto a la administración pública, su finalidad primordial es contribuir al estado, cuyos mecanismos crean poder y se depositan en algunas personas, fundado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las entidades federativas el poder se deposita el poder en una sola persona llamada Gobernador Constitucional el cual opera en un territorio determinado y encuentra su estructuración en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y En la Constitución Política del Estado de Chiapas donde menciona que Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos desde el 14 de septiembre de 1824, es libre y soberano, a su vez el territorio chiapaneco se divide en 122 municipios libres, donde toda su población goza de personalidad jurídica, definida como “la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, la cual es reconocida por la ley, ya sea de forma pasiva o activa, por personas físicas o por personas morales, y se conforma por diversos elementos, como son la capacidad, el estado civil, el patrimonio, el nombre, el domicilio y la nacionalidad.” (Fernández, 2022) y fundamentada en el Estado de Chiapas en los artículos del 3 al 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Como se había mencionado con anterioridad el poder ejecutivo de la entidad federativa se deposita en un ciudadano, el cual debe cumplir con 9 requisitos entre los que se encuentran, ser chiapaneco por nacimiento, tener 30 años cumplidos al día de la elección entre otros, los cuales se encuentra su fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y sus facultades en el artículo 44 de esta misma. El gobernador al no poder cubrir satisfactoriamente todo lo correspondiente de manera adecuada por si solo cada municipio cuenta con un representante llamado alcalde el cual se encarga de su municipio y es elegido de igual manera por elección popular, sabiendo

esto podemos definir que es el municipio y es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal, donde sus principales funciones se basan en cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales y las resoluciones del ayuntamiento.

Todo dentro del sistema federal cuenta con una razón de ser dentro de el y los municipios no son la excepción, desde la norma madre en México que es la constitución se le reconoce al municipio en 1917, pero no fue sino hasta en 1983 cuando se establecen detalladamente sus competencias en el artículo 115, dentro de toda la complejidad con la que se ha creado y cada vez con el paso del tiempo tomo más relevancia incluso en número de menciones dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos notar algo que en ningún otro nivel de gobierno se puede ver pues el municipio goza de cierta autonomía como por ejemplo Los Municipios administrarán libremente su Hacienda Legislatura Estatal aprueba Leyes de Ingresos de Ayuntamientos y también un Ayuntamiento aprueba su propio Presupuesto de Egresos.

De igual manera al no haber nadie más debajo de ellos relativamente, ellos son los últimos encargados de responder a su población sobre temas específicos los cuales entran en su esfera de competencia municipal que La fracción III del artículo 115 señala, por mencionar algunos ejemplos diremos el agua, mercados, panteones, recolección de basura y al tener a cargo servicios tan imprescindibles para la población se ve reflejado directamente en la salud pública. El marco constitucional señalado en el artículo 115 es claro y específico en cuanto a sus funciones, organización y delimitaciones.

En muchas ocasiones pareciera que un municipio no juega un papel importante dentro de la organización federal pero esto realmente ocurre por el poco conocimiento que se tiene acerca de, pues en realidad es la base de funciones a mi punto de vista y se sabe que cuando la base de algo no está bien cimentada tarde o temprano la pirámide colapsara, pues un municipio es la primera línea que tenemos como ciudadanos para atender conflictos, mantenernos informados, exigir el cumplimiento de sus funciones para el bienestar propio pues el lugar específico donde radicamos principalmente le compete a los autoridades locales desde algo y tan básico como el alumbrado público, seguridad o recolección le corresponde al municipio respondernos como ciudadanos

Bibliografía

Fernández, A. F. (26 de Septiembre de 2022). *Atributos de la personalidad jurídica*. Recuperado el 15 de Octubre de 2023, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17345/17765>

Orihuela, I. B. (2017). *El jurista y el simulador del Derecho*. Coyoacan, Mexico : Porrúa.